

## **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE LA RED EUROPEA DE JARDINES HISTÓRICOS**

### ***Artículo 1.***

La Asociación Red Europea de Jardines Históricos constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 26/04/2016 en Lloret de Mar y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

### ***Artículo 2.***

En virtud de esas normas se determina la creación y desarrollo del Comité Científico de la Asociación Red Europea de Jardines Históricos que en su funcionamiento se regirá por el presente Reglamento.

### ***Artículo 3.***

El Comité Científico de la Asociación Red Europea de Jardines Históricos, estará formado por entre 7 y 12 miembros elegidos por la Asamblea General de la asociación.

### ***Artículo 4.***

El Comité Científico estará presidido por un integrante del mismo, estará propuesto por el Presidente y elegido por la Asamblea General. El mandato de cada uno de sus miembros será de 3 años a partir de la fecha de su elección.

### ***Artículo 5.***

Podrán ser miembros del comité científico, los expertos en Jardines Históricos, en Historia, gestores del patrimonio histórico, gestores turísticos, y cualquier otro profesional vinculado a alguna de las áreas de interés de la asociación, que sean propuestos por el Presidente del Comité Científico y por la Junta General de la Asociación.

### ***Artículo 6.***

Los miembros del Comité Científico ostentarán el cargo durante tres años, pudiendo ser reelegidos.

### ***Artículo 7.***

Las funciones del Comité Científico serán:

- Asesorar e informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General en todo lo relacionado con los objetivos generales de la Asociación, tanto a demanda de esas dos instancias o a iniciativa propia.
- Colaborar en el ámbito científico con las actividades promovidas por la Asociación.
- Colaborar a promover la Asociación.
- Informar sobre la aceptación de nuevos socios.